



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **JESÚS MARÍA PAVAS RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía **15.355.179**, que es titular del Contrato de Concesión Minera No. **6425**, para la explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **LA UNIÓN** de este Departamento, suscrito el 05 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 13 de octubre de 2011, con el código **G6425005**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080009842 del 02 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **JESÚS MARÍA PAVAS RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía **15.355.179**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6425**, para la explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **LA UNIÓN** de este Departamento, suscrito el 05 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 13 de octubre de 2011, con el código **G6425005**, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cancele lo adeudado, de conformidad con lo estipulado en el literal d y f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, presente:

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III del año 2012, II, III y IV del año 2016, I, II, III, IV de los años 2017 y 2018, y I, II del año 2019 con sus respectivos comprobantes de pagos.
- La Póliza Minero Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **JESÚS MARÍA PAVAS RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía **15.355.179**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6425**, para la explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **LA UNIÓN** de este Departamento, suscrito el 05 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 13 de octubre de 2011, con el código **G6425005**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, con base en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, presente:

- El Formato Básico Minero Semestral del año 2019.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2018.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016 y 2017 y anual 2016, vía WEB en la plataforma SI. MINERO.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **JESÚS MARÍA PAVAS RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía **15.355.179**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6425**, para la explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **LA UNIÓN** de este Departamento, suscrito el 05 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 13 de octubre de 2011, con el código **G6425005**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto y so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar, allegue:

- Los comprobantes de pagos de regalías de los trimestres I, II, III, IV del año 2014.
- El reajuste del pago de las regalías correspondiente a los trimestres I del año 2015, II del año 2015, III del año 2015, y I del año 2016, por valores de \$ 843,68, \$ 309,53, \$119,76, y \$ 174,82 respectivamente; más intereses generados por mora hasta el día de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1275846 del día 01 de octubre de 2019, (el cual corrige el concepto técnico de Evaluación Documental con radicado interno N° 1273428 del 22 de agosto de 2019, en el numeral 2.5), realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **6425**.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR TERMINADO Y CERRAR EL TRAMITE SANCIONATORIO, que se origino bajo causal de caducidad en el Auto No. 2018080003623 del 04 de julio de 2018 y notificado por edicto, fijado el 3 de septiembre y desfijado el día 07 del mismo mes y año.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 02/12/2019

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO -- SECRETARIA DE DESPACHO."**





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 3 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas

